

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEGUNDO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **053**

Fecha Estado: 4 DE ABRIL DE 2024 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220070038200	Ejecutivo Conexo	MARIO DE JESUS ALVAREZ MAYA	I.S.S.	Auto requiere Se reconoce personería para representar a la entidad ejecutada, al abogado SANTIAGO BERNAL PALACIO T.P. 269.922 del C.S. de la J., como apoderado sustituto. (anexo 14 E.D.). Se requiere nuevamente a las partes, con el fin de que adelanten los trámites pertinentes con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación, por valor de \$2.957.651 que corresponde a las costas y agencias en derecho del proceso, como se dispuso mediante auto del 17 de octubre de 2023 (anexo 12 E.D.), aprobadas y declaradas en firme, mediante auto del 21 de noviembre de 2023. (anexo 13 E.D.).	03/04/2024	1	
05001310500220100086800	Ordinario	JUAN PABLO ARCHILA GOMEZ	SERVICIOS DE SALUD I.P.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior CÚMPLASE lo resuelto por la SALA SEGUNDA DUAL DE DESCONGESTIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, mediante auto del 27 de febrero de 2015 que confirmó la decisión emitida por este despacho. (páginas 454/465 anexo 1-1 E.D.) y por la SALA DE CASACIÓN LABORAL de la SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA que no casó la Sentencia dictada mediante auto del 2 de febrero de 2021. (páginas 81/112 anexo 1-2 E.D.). De acuerdo a la decisión emitida se fijan agencias en derecho en primera instancia en la suma de: \$161.087,50, equivalente a un cuarto del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2015, a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas en partes iguales. (páginas 393/407 anexo 1-1 E.D.)	03/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220170088000	Ordinario	LUZ DARY LOPERA CESPEDES	I.C.B.F.	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al cc PRIMERO: Proponer conflicto negativo de competencia frente al Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Medellín (CGP art. 139). SEGUNDO: Remitir de inmediato el presente proceso a la Corte Constitucional, a efectos que se defina la jurisdicción competente para conocer del presente proceso (CP art. 241-11). El presente auto no tiene recursos (CGP art. 139).	03/04/2024	1	
05001310500220230027600	Ordinario	JHON ANDERSON VANEGAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA	Auto termina proceso por conciliación Conciliación: Se llegó a un acuerdo entre las partes que el despacho aprueba en la medida en que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables y que consiste en lo siguiente: PRIMERO: Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda, cancelará al señor John Anderson Vanegas, una suma total de \$6.000.000, a más tardar el 15 de abril de 2024, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, No 050012032002 del Banco Agrario, suma que comprende todas las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, por lo que el demandante no podrá acudir nuevamente ante la jurisdicción, para realizar pretensiones relacionadas con los hechos de la presente demanda.	03/04/2024	1	
05001310500220241005300	Ejecutivo Conexo	ADELAYDA URAN RAMIREZ	MANUFACTURAS HERMO JEAN LTDA EN LIQUIDACION	Auto decreta embargo DECRETA EMBARGO.	03/04/2024	1	
05001310500220241006400	Ejecutivo Conexo	JUAN GABRIEL ZAPATA ISAZA	PROTECCION S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente En el proceso ejecutivo laboral promovido por JUAN GABRIEL ZAPATA IZASA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores V.Z.V. y H.Z.V. contra A.F.P. PROTECCIÓN S.A., teniendo en cuenta el memorial de cumplimiento de condena presentado por la sociedad demandada obrante en el anexo 26 del expediente digital, se tiene notificada por conducta concluyente. Se dispone enviar el enlace digital a la demandada para los trámites pertinentes.	03/04/2024	1	
05001310500220241007600	Tutelas	OSCAR JARAMILLO ISAZA	DIRECTOR SANIDAD EJERCITO	Auto admite tutela ADMITE TUTELA. CONCEDE EL TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA SUBSANAR REQUISITOS. NOTIFIQUESE.	03/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 4 DE ABRIL DE 2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
SECRETARIO (A)